

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO N° DOP/AD/04/2021 "TRABAJOS COMPLEMENTARIOS (AMPLIACION DE METAS), EN LA CONSTRUCCION INTEGRAL DE A AVENIDA LAS TORRES, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 2" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA REPRESENTADO POR EL C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, LIC. EDUARDO MANUEL MARTINEZ MARTINEZ Y ABOGADO FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SINDICO Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. C. JOSE DE JESUS RAMIREZ BRIONES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA R.T. TERRASERIAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" Y A AMBOS COMO "LAS PARTES", QUIENES FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA ING. JUAN JOSE ARIAS CHAVEZ E ING. FRANCISCO RENE SEGURA AGUIRRE, DIRECTOR Y SUBDIRECTOR, RESPECTIVAMENTE, DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

A.- QUE "EL AYUNTAMIENTO" ES EL ENTE DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EN EL TITULO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y EN LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

B.- QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2, 37, 38 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL MUNICIPIO LIBRE ES EL NIVEL DE GOBIERNO FUNDAMENTAL, ASÍ COMO LA BASE DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO; TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS Y LAS FACULTADES Y LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA PARTICULAR DEL ESTADO, Y EN LA CITADA LEY SIENDO FACULTADES DE LOS AYUNTAMIENTOS CELEBRAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS COMÚN, SIEMPRE QUE NO CORRESPONDA SU REALIZACIÓN AL ESTADO.

C.- QUE DENTRO DE SUS OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PRESTACIÓN DE TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES INCLUYÉNDOSE EN ESTA CATEGORÍA LA INTRODUCCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS COMO ES LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VIALIDADES EN GENERAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN PARTICULAR, EQUIPAMIENTO URBANO, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL MOTIVO POR EL CUAL HA DECIDIDO PARTICIPAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS ENCAMINADOS AL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD VALLARTENSE EN COORDINACIÓN CON EMPRESAS PARTICULARES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y SOCIAL.

D.- QUE SUS REPRESENTANTES EL C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, CON EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO N° 451/2021, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2021 Y EL LIC. EDUARDO MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SINDICO, CON EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO N° 452/2021, DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2021, EL ABOGADO FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA, FUE NOMBRADO TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL, POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO 117/2019 DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE Y CUENTAN CON LAS ATRIBUCIONES PARA COMPARECER A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 37 FRACCIÓN V, 38 FRACCIONES I, II, 47 FRACCIÓN I, 52 FRACCIÓN II, 94 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN IV, 4, 22, 24,25, 36, 39, 41,87, 92, 95, 111, 126 FRACCIÓN VII, 131, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

E.- QUE EN VIRTUD DE LA NECESIDAD QUE HUBO DE REALIZAR LA OBRA **DOP/AD/04/2021** DENOMINADA **"TRABAJOS COMPLEMENTARIOS (AMPLIACION DE METAS), EN LA CONSTRUCCION INTEGRAL DE LA AVENIDA LAS TORRES, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA; JALISCO, CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 2"** SE FORMALIZA ESTE CONTRATO PARA CUYA EJECUCION SE UTILIZARAN FONDOS MUNICIPALES.

F.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADOS RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO AL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA 123, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

II.- DECLARA EL CONTRATISTA.

A.- QUE ES UNA PERSONA MORAL DEDICADA A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE LA COPIA CERTIFICADA DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 6493 CON FECHA DE 16 DE FEBRERO DE 2004, OTORGADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. J. ANTONIO JAIME REYNOSO, NOTARIA PUBLICA NO. 43 DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, Y FACULTADES DE SU REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA YA MENCIONADA.

B.- QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

C.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. **RTC040216JP3** CON DOMICILIO FISCAL EN **CAMINO A BIWATER SIN NUMERO, COL. IXTAPA, PUERTO VALLARTA JALISCO** CON REGISTRO OBRERO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL E INFONAVIT NÚMERO **B983404810-8**, REGISTRADO CON EL NÚMERO **404** EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE "EL MUNICIPIO" Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES

D.- QUE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO POR NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONSIDERADOS EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

E.- QUE CONOCE LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR OBJETO DEL CONTRATO Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS MISMOS, POR LO QUE CONOCE LAS CONDICIONES AMBIENTALES, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS REFERENTES AL GRADO DE DIFICULTAD DE LA OBRA A DESARROLLAR, EL CADENAMIENTO, SUS IMPLICACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO, HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN Y RECONOCE EXPRESAMENTE QUE SON CONCORDANTES CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE LE PROPORCIONÓ "EL MUNICIPIO" CONTENIDAS EN TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LAS MISMAS.

F.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES TÉCNICAS, NORMATIVAS Y ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL PRESUPUESTO, LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ENTREGA DE ESTIMACIONES, LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN, FINIQUITO Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR MISMOS QUE, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, TENIÉNDOSE AQUÍ POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN IDENTIFICÁNDOSELES COMO ANEXO 1 UNO.

G.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON ESTE CONTRATO EL DOMICILIO: CAMINO A BIWATER SIN NUMERO, COL. IXTAPA, PUERTO VALLARTA JALISCO, AUTORIZANDO PARA RECIBIRLAS EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN AL C. C. JOSE DE JESUS RAMIREZ BRIONES EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" CAMBIE DE DOMICILIO DEBERÁ NOTIFICARLO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ESCRITO Y EN CASO DE OMISIÓN LAS NOTIFICACIONES SE TENDRÁN POR HECHAS EN EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO.

2



III.- "LAS PARTES" DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA.- QUE SE RECONOCEN RECÍPROCA Y EXPRESAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y EL CARÁCTER LEGAL CON EL QUE COMPARECEN A ESTE ACTO CON PLENITUD DE FACULTADES, DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA CONSTITUYENDO EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LA EXPRESIÓN FIEL DE SU VOLUNTAD E INTENCIÓN SIN RESERVA ALGUNA Y CONOCEN Y RECONOCEN LA TRASCENDENCIA Y EFECTOS LEGALES DE SU FIRMA COMO EXPRESIÓN DE LOS ACUERDOS Y DE LAS OBLIGACIONES MUTUAMENTE CONTRAÍDAS EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1254, 1306, 1307 Y DEMÁS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO; APLICADO SUPLETORIAMENTE, ASÍ COMO, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ES FORMALIZAR LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA, CONSISTENTE EN DOP/AD/04/2021 TRABAJOS COMPLEMENTARIOS (AMPLIACION DE METAS), EN LA CONSTRUCCION INTEGRAL DE A AVENIDA LAS TORRES, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CORRESPONDIENTES A LA ETAPA 2 TRABAJOS QUE SE EFECTUARON DE ACUERDO AL PRESUPUESTO QUE CORRE AGREGADO AL PRESENTE CONTRATO IDENTIFICADO COMO **ANEXO 2 DOS**, EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA. AL EFECTO, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INCLUYE LOS MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MANO DE OBRA, OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A REALIZARLOS TOTALMENTE, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LOS PLANES DE TRABAJO, PROYECTO, ESPECIFICACIONES DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, PRESUPUESTO Y DEMÁS RELATIVOS A LA OBRA.

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO. EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE **\$318,265.13 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

SE ACLARA QUE DEBIDO A LA URGENTE NECESIDAD DE REALIZAR LOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS, EL CONTRATISTA EJECUTO LOS TRABAJOS CON RECURSOS PROPIOS, SIN QUE SE LE OTORGARA ANTICIPO ALGUO Y SIN QUE OTORGARA FIANZA ALGUNA. QUEDANDO SUJETO SU PAGO A FONDOS MUNICIPALES Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN, ASIGNACION Y CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y TODA VEZ QUE NO SE AFECTAN DERECHOS DE TERCEROS, MEDIANTE LA DECIMA TERCERA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN, ASIGNACION Y CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DEL 2021, SE AUTORIZO LA FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL DE LOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1254, 1306, 1307 Y DEMÁS APLICABLES DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO; APLICADOS SUPLETORIAMENTE, ASÍ COMO, EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" CONFORME A LA NOTA INFORMATIVA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, EL CONTRATISTA EJECUTO LA OBRA CON RECURSOS PROPIOS, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DÍA LUNES 23 DE OCTUBRE DEL 2019 AL DIA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2019, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO, OBRA QUE DESPUES DE 16 MESES DE HABER SIDO EJECUTADA SE ENCUENTRA EN PERFECTO ESTADO Y FUNCIONANDO ADECUADAMENTE.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS EN SU MOMENTO SE PUSO A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL (LOS) INMUEBLE(ES) EN QUE DEBIAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EL

CONTRATISTA DE OBLIGO A DAR DE ALTA LA OBRA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), PARA EFECTO DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES Y DEJAR A SALVO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A EL MUNICIPIO.

QUINTA.- RESIDENTE DE OBRA.- EN SU MOMENTO EL CONTRATISTA COMUNICO EL NOMBRE DEL SUPERINTENDENTE DE OBRA QUE ESTUVO PRESENTE EN EL SITIO DONDE SE EJEUTARON LOS TRABAJOS, DE IGUAL MANERA, EL MUNICIPIO POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DESIGNO RESIDENTE DE OBRA, DE QUIENES OBRA ESTAMPADA SU FIRMA EN LAS NOTAS DE BITACORA CORRESPONDIENTES.

SE VERIFICO QUE EL RESIDENTE DE OBRA NOMBRADO POR EL CONTRATISTA CUMPLIERA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES, SIN DETRIMENTO DE CUALQUIER OTRA QUE HUBIESE PODIDO CORRESPONDERLE.

A).- DEBERÁ CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE LA OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

B).- EL RESPONSABLE DE OBRA DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO" EN EL LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS PARA QUE "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME EL AVANCE DE LO CONVENIDO QUE LA QUE ESTÁ RELACIONADO EL SERVICIO...

C).- EL RESPONSABLE DE OBRA, ASIMISMO, DEBE ESTAR FACULTADO POR "EL CONTRATISTA", PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

D).- EL RESPONSABLE DE OBRA RESIDIRÁ EN ESTA LOCALIDAD, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PROPORCIONARA AL RESIDENTE NOMBRADO POR EL MUNICIPIO: NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONOS DE CASA, OFICINA Y CELULAR.

E).- EL RESPONSABLE DE OBRA ATENDERÁ DE INMEDIATO CUALQUIER LLAMADO DEL RESIDENTE DEL MUNICIPIO POR MOTIVOS CONTRACTUALES, CUANDO SU PRESENCIA O INTERVENCIÓN SEA REQUERIDA.

F).- EL RESPONSABLE DE OBRA, DEBERÁ ESTAR AUTORIZADO EN LA BITÁCORA DE OBRA Y SU FIRMA REGISTRADA EN LA MISMA.

G).- EL RESPONSABLE DE OBRA DEBERÁ PERMANECER AL FRENTE DE LA OBRA DESDE EL INICIO HASTA SU TÉRMINO FINAL DURANTE EL HORARIO EN QUE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS.

SEXTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERAN PAGADOS MEDIANTE ESTIMACIONES ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACION SOPORTE CORRESPONDIENTE, PREVIA VERIFICACION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y EL AVANCE DE LA OBRA, CONFORME A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES RESPECTIVAS, FIRMADAS POR EL RESIDENTE DE LA OBRA Y PRESENTADAS ANTE LA JEFATURA ADMINISTRATIVA.

SEPTIMA.- ESTIMACIONES.- "EL CONTRATISTA" DEBE FORMULAR LAS ESTIMACIONES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES, MISMAS QUE SERÁN EL RESULTADO DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS AL SERVICIO PRESTADO YA CONCLUIDO Y PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS MISMAS. LA RESIDENCIA DE LA SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS CUATRO (4) DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA ESTIMACIÓN DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN PRESENTADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN 2 (DOS) DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, CON EL OBJETO DE CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS, POR EL SIMPLE TRANSCURSO DE ESTE PLAZO SIN RECLAMACIÓN DE "EL CONTRATISTA" SE CONSIDERARÁN DEFINITIVAMENTE ACEPTADAS POR ÉSTE, SIN DERECHO A RECLAMACIÓN ULTERIOR DE LA ESTIMACIÓN QUE SE TRATE.

OCTAVA.- PAGO DE ESTIMACIONES.- EL PAGO SE HARA A EL CONTRATISTA POR PARTE DE EL MUNICIPIO POR CONDUCTO DE LA TESORERIA MUNICIPAL EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU AUTORIZACION POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE LA OBRA CORRESPONDIENTE. LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SI, CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA ES SOLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

PARA PROCEDER AL PAGO DE CADA FACTURA EMITIDA POR EL CONTRATISTA CONFORME A LAS ESTIMACIONES APROBADAS POR EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA DEBERA PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) COPIA SIMPLE DEL FORMATO SIROC PRESENTADO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON SELLO DE RECIBIDO EN EL QUE CONSTE EL REGISTRO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS; EL CUAL TENDRÁ 30 DÍAS PARA ENTREGARLO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
- b) COPIA SIMPLE DEL ÚLTIMO PAGO MENSUAL DEL SUA CON EL SELLO DE PAGADO RELATIVO A LOS TRABAJADORES QUE LABORARON EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON EL MUNICIPIO E INSCRITA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE LA ESTIMACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS...
- c) FACTURA ELECTRÓNICA IMPRESA CONFORME LOS MONTOS Y CONCEPTOS DE LA ESTIMACIÓN APROBADOS POR "LAS PARTES" POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE A LA ESTIMACIÓN CUYO PAGO SE REQUIERE. EN EL CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE UN CRÉDITO FISCAL. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO".

LAS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACIÓN AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PUES "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR POR LOS SERVICIOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

NOVENA.- ANTICIPOS.- COMO BIEN SE MENCIONA EN CLAUSULAS ANTERIORES EL CONTRATISTA PROCEDÍÓ A EJECUTAR LOS TRABAJOS CON RECURSOS PROPIOS, SIN QUE SE LE OTORGARA ANTICIPO ALGUNO.

DECIMA.- FIANZAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS EN LO CONDUCENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SIENDO LAS MISMAS LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

A).- FIANZA DE ANTICIPO.- NO PROCEDE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE.

B).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- NO PROCEDE DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN PÁRRAFOS PRECEDENTES.

C).- FIANZA POR VICIOS OCULTOS.- ASIMISMO, DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS "EL CONTRATISTA" ENTREGARÁ UNA FIANZA A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" POR VALOR DEL 10 % DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE CONTRATO A FIN DE GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ESTO ES, LA RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN EXISTIR EN LA MISMA. ESTA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN HASTA **POR UN AÑO POSTERIOR A LA TERMINACIÓN Y/O ENTREGA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO**, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

NO OBSTANTE LA RECEPCIÓN FORMAL, DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, **"EL CONTRATISTA"** QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, DE LOS ERRORES Y VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y PARA LO CUAL SE GARANTIZAN LOS SERVICIOS PRESTADOS MEDIANTE LA FIANZA YA CITADA EN EL TERCER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLAUSULA Y CONFORME EN LO DISPUESTO EN LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

LA FIANZA DEBERÁ SER OTORGADA POR CUALQUIER INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y PREVIAMENTE DETERMINADA POR **"EL MUNICIPIO"** A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"** Y/O **"AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO"** Y SATISFACCIÓN DEL MISMO.

PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA A QUE SE HACE MENCIÓN EN ESTA CLÁUSULA DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"**, EXPRESADA POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y EL SÍNDICO, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO"** POR CONDUCTO DEL SINDICO EN DICHO SENTIDO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO PARA ESTOS EFECTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

EN CASO DE PRESENTARSE ERRORES O VICIOS OCULTOS DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA FIANZA **"EL MUNICIPIO"** POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS LO COMUNICARA DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** PARA EFECTOS DE SU CORRECCIÓN, ASÍ COMO A LA AFIANZADORA RESPECTIVA.

LA PÓLIZA EN QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA, DEBERÁ EXPEDIRSE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CONTENER COMO MÍNIMO LOS ELEMENTOS DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS ENTRE OTROS:

A).- EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA INICIACIÓN O TÉRMINO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, O BIEN SI SE HUBIESE CELEBRADO ALGÚN CONVENIO MODIFICATORIO, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, DEBIENDO EN TODO CASO **"EL CONTRATISTA"**, PRESENTAR EL ENDOSO A LA FIANZA EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO MODIFICATORIO, CONVENIO DE AMPLIACIÓN, PRÓRROGA O ESPERA ACORDADOS.

B).- QUE LA FIANZA GARANTICE LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

C).- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN VIGOR, POR LO QUE EL BENEFICIARIO PODRÁ OPTAR DE MANERA LIBRE POR SEGUIR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CON EL FIADO, EL PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN O DE REQUERIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN DICHA NORMA JURÍDICA.

D).- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE A LA PROPORCIONALIDAD DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS DE SUS PÓLIZAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL FIADO.

E).- QUE EN TANTO SE LIBERE LA FIANZA **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRÓRROGA DE SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR EL SÍNDICO QUE ASÍ LO INDIQUE, EN TANTO NO OCURRA LO ANTERIOR, INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE DICHA PRIMA, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE, LA PÓLIZA DE FIANZA NO PIERDE SU FUERZA Y EFICACIA JURÍDICA.

F).- PARA HACER EXIGIBLE LA FIANZA, EL BENEFICIARIO NO NECESITA REQUERIR EN PRIMERA INSTANCIA AL FIADO, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIA EXPRESAMENTE DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA A LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 174 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

DECIMA PRIMERA.-PAGO POR DAÑOS A TERCEROS.- "LAS PARTES" ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO QUE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE

LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A "EL MUNICIPIO" O A TERCEROS POR OMITIR AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR "EL MUNICIPIO" Y/O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, EN RAZÓN DE ELLO "EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ EL O LOS DAÑOS A RESARCIR, ASÍ COMO LAS EROGACIONES PECUNIARIAS QUE SE CAUSEN POR CONCEPTO DE UNA O VARIAS EVENTUALIDADES DERIVADAS DURANTE EL OBJETO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO; EN CASO DE NO SER ASÍ, "EL CONTRATISTA" AUTORIZA EXPRESAMENTE A "EL MUNICIPIO" PARA QUE CUBRA EL COSTO DE DICHAS EVENTUALIDADES MEDIANTE RETENCIONES A LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE COBRO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y/O LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. DE IGUAL FORMA "LAS PARTES" ACUERDAN QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL LA INMEDIATA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO" POR CUALQUIER CAUSA DE INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INCISO, LO ANTERIOR POR SER ESTE ÚLTIMO RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y ESTAR SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, MATERIA ADMINISTRATIVA ETC.

DECIMA SEGUNDA.- CONCEPTOS FUERA DE CATALOGO Y/O EXTRAORDINARIOS (FORMATO 4) MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, ESPECIFICACIONES, MONTOS Y PROGRAMA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO AL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES Y DEBERÁN ESTAR JUSTIFICADAS, REGISTRADAS Y AUTORIZADAS EN LA BITÁCORA DE LA OBRA.

CUANDO A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA SE CONSIDERARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

A).- SI EXISTEN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS DE QUE SE TRATA, "EL MUNICIPIO" ESTARÁ FACULTADO PARA INSTRUIR AL "EL CONTRATISTA" PARA SU DEBIDA PRESTACIÓN Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.

B).- SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIERAN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS EN EL PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y "EL MUNICIPIO" CONSIDERA FACTIBLES LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS CON INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGARÁ A PRESTAR LOS SERVICIOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.

C).- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "EL MUNICIPIO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, A TRAVÉS DEL FORMATO 4 CUATRO ESTIPULADO POR "EL MUNICIPIO" PARA DICHO TRÁMITE, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE LOS PRECIOS, DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO DE COSTOS Y RENDIMIENTOS DE INSUMOS QUE SE HUBIESE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO ORIGINALMENTE.

D).- LA AUTORIZACIÓN DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO IMPLICARÁ LA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEL TECHO FINANCIERO, SU AUTORIZACIÓN PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO "EL MUNICIPIO" CUENTE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS PREVIAMENTE VALIDADOS PRESUPUESTALMENTE.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DE CUALQUIER CONCEPTO EXTRAORDINARIO REQUERIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA Y QUE HAYAN SIDO SOLICITADOS POR "EL MUNICIPIO" EN EL ENTENDIDO QUE, DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO SEÑALADO SIN HABERSE SOLICITADO, NO TENDRÁ EL CONTRATISTA DERECHO AL PAGO DE LOS MISMOS.

LOS CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO DEBERÁN SER SOLICITADOS POR "EL CONTRATISTA" A "EL MUNICIPIO", PREVIO VISTO BUENO DEL RESIDENTE DESIGNADO POR ESTE ÚLTIMO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER

PRESENTADA DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO PARA EL PRESENTE CONTRATO, UTILIZANDO EL FORMATO "4" AUTORIZADO PARA TAL EFECTO POR "EL MUNICIPIO", EL PRESENTE TRAMITE NO MODIFICARÁ EL CALENDARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SALVO QUE EXISTA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN RESPECTIVA SEGÚN LO DISPUESTO EN LAS CLAUSULAS OCTAVA, DECIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA TERCERA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS (FORMATO 5).- "LAS PARTES" ACUERDAN, QUE CUANDO EXISTAN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE REPRESENTEN UN INCREMENTO MAYOR AL 25% DEL MONTO TOTAL PACTADO EN EL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE SUSCRIBIRÁ UN CONVENIO MODIFICATORIO QUE CONTENDRÁ LAS RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS QUE JUSTIFIQUEN EL INCREMENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS. "EL CONTRATISTA" SOLICITARA POR ESCRITO LA SUSCRIPCIÓN DE DICHO CONVENIO FUNDAMENTANDO DE FORMA CLARA LOS MOTIVOS DE SU PRETENSIÓN, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" DETERMINARA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LO SOLICITADO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES" FORMULAR LAS RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS QUE MOTIVAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, CIRCUNSTANCIA QUE SE ASENTARA A DETALLE EN EL CONVENIO RESPECTIVO.

DECIMA CUARTA.- AJUSTE DE COSTOS.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SI EN EL LAPSO QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA EL CORRESPONDIENTE ANTICIPO, LLEGAREN A OCURRIR CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO NI TAMPOCO IMPUTABLES A CUALQUIERA DE ELLAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE COSTOS DE ESTE CONTRATO, SE SUJETARAN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN LO SIGUIENTE:

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS CON BASE A LOS RELATIVOS O AL ÍNDICE QUE DETERMINE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA TALES EFECTOS.

LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS, HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

EN LOS PROCEDIMIENTOS ANTERIORES, LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA", LA QUE DEBERÁ IR ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA Y DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 20 VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS PRECIOS RELATIVOS APLICABLES AL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE.

DECIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGO A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILIZARAN EN LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLIERAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1 "UNO" DENOMINADO "CATALOGO DE CONCEPTOS" EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE LA EJECUCIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO, CASO CONTRARIO SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, EN CASO DE QUE LA GARANTÍA (FIANZA), NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUBRIRLOS Y REPARARLOS POR SU CUENTA Y RIESGO, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO, "EL MUNICIPIO" SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHS SERVICIOS Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

DECIMA SEXTA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES.- ES FACULTAD DE "EL MUNICIPIO" LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN Y PRUEBAS NECESARIAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE SE VAYAN A USAR EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, YA SEA EN EL LUGAR DONDE SE ESTÉN PRESTANDO O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN, FABRICACIÓN, CON CARGO A "EL CONTRATISTA". "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS VERIFICARA TAMBIÉN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CUANDO LA

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS, MISMOS QUE DEBERÁ DE REALIZAR "EL CONTRATISTA" O A ELECCIÓN DE "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS SE REALIZARA LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARA UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI "EL CONTRATISTA" CUMPLE A SATISFACCIÓN CON LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

DECIMA SEPTIMA.-VERIFICACIÓN Y AVANCE DE LA OBRA.- "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS VERIFICARA QUE LOS SERVICIOS CONTRATADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE PRESTACIÓN APROBADO, PARA LO CUAL COMPROBARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS SERVICIOS MAL EJECUTADOS SE TENDRÁN POR NO REALIZADOS...

DECIMA OCTAVA.- FALTA DE ENTREGA DE LA OBRA EN EL PLAZO REQUERIDO.- CUANDO POR CAUSAS NO JUSTIFICADAS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA AUTORIZADO, TODO GASTO POR CONCEPTO DE RESIDENTE ADICIONAL Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA SERÁ CON CARGO A "EL CONTRATISTA". EL IMPORTE DE DICHOS GASTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE "EL MUNICIPIO" DEBA HACER A "EL CONTRATISTA".

DECIMA NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.- "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR, NI CEDER, NI TRASPASAR A OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL EN NINGÚN MOMENTO LA EJECUCIÓN PARCIAL O PARTE TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, NI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL MUNICIPIO" Y DE OTORGÁRSELE, DICHA AUTORIZACIÓN SEGUIRÁ SIENDO RESPONSABLE EN TODO MOMENTO DE LOS MISMOS Y SE OBLIGARA A RESPONDER ANTE "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN PRESENTADA POR LOS TRABAJOS SUBCONTRATADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

VIGESIMA.-LIMPIEZA DE LA OBRA.-"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SERVICIOS PRESTADOS DEBIDAMENTE CONCLUIDOS Y OPERANDO EFICIENTEMENTE POR LO QUE RETIRARÁ DEL LUGAR TODOS LOS MATERIALES SOBANTES, DOCUMENTOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS IMPLEMENTOS QUE HAYA UTILIZADO DURANTE SU EJECUCIÓN, PREVIAMENTE A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS...

VIGESIMA PRIMERA.-ACTAS DE EVENTOS.-DE TODA ENTREGA PARCIAL, TOTAL O INCIDENTE RELEVANTE PARA LOS SERVICIOS CONTRATADOS, LAS PARTES LEVANTARÁN Y FIRMARÁN ACTA ESCRITA EN LA QUE SE HAGAN CONSTAR LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO. EL AVANCE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, MODIFICACIONES, CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS ETC., SE REGISTRARA EN LA BITÁCORA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

VIGESIMA SEGUNDA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS.-"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES Y SERVICIOS RELATIVOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y JUSTIFICADAS A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE "EL MUNICIPIO", EN TANTO NO SEAN ACLARADAS POR ESTE SERÁ CAUSA DE SITUACIÓN DE MORA A CARGO DEL "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA TERCERA.- SEGURIDAD DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ADOPTAR PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS A PRESTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN TANTO SUS TRABAJADORES COMO TERCEROS POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN, DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO, LA RESPONSABILIDAD COMPLETA SERÁ SUFRAGADA POR "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA", TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A LA SECRETARIA DE SALUD LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y COADYUVAR DE INMEDIATO COMBATIÉNDOLO CON LOS MEDIOS QUE DISPONGA, TAMBIÉN ENTERARA A LA SECRETARIA DEL

MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES CUANDO SE REALICEN LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO SUS MUNICIPIOS.

VIGÉSIMA CUARTA.- SEÑALIZACIÓN DEL LUGAR EN QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN BASE AL MODELO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO, CARGANDO EL COSTO A GASTOS INDIRECTOS. ASIMISMO DEBERÁ "EL CONTRATISTA" CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN CUANTO A LAS HABILITACIONES QUE DENTRO DE LAS ÁREAS DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS DEBERÁN EXISTIR EN FUNCIÓN DE PERSONAS DISCAPACITADAS.

VIGESIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.- "EL CONTRATISTA" TERMINO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO EN EL PERIODO QUE SE ESTIPULA EN LA CLAUSULA TERCERA, SIN QUE A LA FECHA SE HAYA PODIDO CELEBRAR CON EL MUNICIPIO LA ENTREGA RECEPCION DE LA OBRA POR LA FALTA DE FORMALIZACION DEL CONTRATO RESPECTIVO, LO CUAL HA IMPEDIDO EL CIERRE ADMINISTRATIVO DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA.

POR LO QUE EL AYUNTAMIENTO UNA VEZ FORMALIZADO EL PRESENTE CONTRATO PROCEDERÁ A LA RECEPCION FORMAL DE LOS TRABAJOS, NO RECONOCIENDO NINGÚN ADEUDO A FAVOR DEL CONTRATISTA QUE NO QUEDE CONTEMPLADO EN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCION.

DE IGUAL MANERA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ENTREGAR A EL MUNICIPIO EL INMUEBLE EN CONDICIONES DE OPERACIÓN, LOS PLANOS CORRESPONDIENTES A LA CONSTRUCCION FINAL DE LA OBRA, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES QUE FUERON APLICADAS DURANTE SU EJECUCION, ASÍ COMO, LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES, LA BITACORA DE OBRA, LOS CERTIFICADOS DE GARANTIA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES INSTALADOS Y TODOS AQUELLOS QUE LE SOLICITE EL MUNICIPIO.

VIGESIMA SEXTA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS Y REINTEGROS.- SI AL RECIBIRSE LOS SERVICIOS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON "EL MUNICIPIO", A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES A CUBRÍRSELE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR "EL CONTRATISTA".

VIGESIMA SEPTIMA.-RELACIONES LABORALES.- EN SU MOMENTO SE INFORMO AL CONTRATISTA QUE COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPO CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÍA EL UNICO RESPOSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE EL MUNICIPIO EN RELACION CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, OBLIGACION A DEJAR INDEMNE A EL MUNICIPIO POR LO QUE SE REFIERE A ESTE ASPECTO.

VIGESIMA OCTAVA.-PENAS CONVENCIONALES.-

PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO. "EL CONTRATISTA" QUE NO CONCLUYA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, CUBRIRÁ TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL, EL 5% CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA: $=0.05X (IC-IE) X (FTR-FTA)/30$

IC= INVERSIÓN CONTRATADA.

IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

FTR= FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LA OBRA.

FTA= FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LA OBRA.

AL REALIZAR EL CÁLCULO DE LA SANCIÓN DE ATRASO, SE TOMARAN EN CUENTA LOS AJUSTES Y PRORROGAS ACORDADAS POR LAS PARTES PARA EL CASO DE QUE DURANTE EL PROCESO DE PRESTACIÓN DENTRO DEL TIEMPO PROGRAMADO, SE EFECTUARAN VARIAS COMPROBACIONES DEL AVANCE DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE APLICAREN DOS O MÁS SANCIONES POR ATRASO, EN LA SIGUIENTE, SE DECIDIRÁ EL IMPORTE DE LA ANTERIOR, PUDIENDO SER DEVOLUTIVA SI EL ATRASO ES RECUPERADO O DEFINITIVA SI NO SE ENTREGARE LA OBRA EN LA FECHA ACORDADA, EN ESTE CASO, LA SANCIÓN CONTINUARA INCREMENTÁNDOSE HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS PROGRAMADOS, CONSIDERÁNDOSE EL 5% CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE FALTANTE DE EJECUTAR EN LA FECHA DE TERMINACIÓN PROGRAMADA MULTIPLICADO POR LOS DÍAS DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS DIVIDIDO ENTRE 30 TREINTA. EL CÁLCULO Y MONTO DE LA SANCIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA EFECTOS DE SU APLICACIÓN.

PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- ADEMÁS DE LA PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARA UNA SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS CONCLUIDOS QUE SE IRÁ INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE TOTALMENTE TERMINADOS LOS SERVICIOS CONCLUIDOS, DICHA SANCIÓN SE CALCULARÁ SEGÚN LA SIGUIENTE FÓRMULA:

SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: $=0.05 \times (IC - IE) \times (FTR - FTA) / 30$

IC= INVERSIÓN CONTRATADA

IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA

FTR= FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

FTA= FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS..

EL CÁLCULO Y MONTO DE LA SANCIÓN SERÁ REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA EFECTOS DE SU APLICACIÓN.

PENALIDAD POR ATRASO EN EL FINIQUITO.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE FINIQUITO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS YA CONCLUIDOS A "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS A MÁS TARDAR 15 DÍAS NATURALES IMPROPRORROGABLES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACIÓN. EN CASO CONTRARIO SERÁ CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS. LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE RECURSOS PARA EL PAGO. EL CÁLCULO Y MONTO DE LA SANCIÓN SERÁ REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA EFECTOS DE SU APLICACIÓN.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE "EL MUNICIPIO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A "EL CONTRATISTA"

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUBRA EL IMPORTE DEL MONTO DE LAS SANCIONES EN EL TÉRMINO DISPUESTO POR "EL MUNICIPIO" ESTE ÚLTIMO PODRÁ HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN GARANTÍA DE DICHO PAGO.

VIGESIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ DISPONER PARA SÍ O PARA OTRO, DE LOS PROYECTOS, PLANOS, TRABAJOS POR LOS CUALES FUE CONTRATADO, NI DIVULGAR POR CUALQUIER OTRO MEDIO DE INFORMACIÓN O FORMA LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO", MISMOS QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD.

TRIGESIMA- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO QUE DE DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

CUANDO "EL MUNICIPIO" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", EXPONIENDO LAS RAZONES AL RESPECTO QUE SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE DENTRO DEL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y EN CUYO CASO "EL MUNICIPIO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

SE CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" INCUMPLE EL CONTRATO SI NO INICIA O TERMINA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, NO REPARA O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA QUE NO SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

TRIGESIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" Y QUE SON IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ASÍ COMO LAS DISPUESTAS EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO SUS MUNICIPIOS.

- 1.- MUERTE O INCAPACIDAD SOBREVENIDA DEL CONTRATISTA INDIVIDUAL O LA EXTINCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA.
- 2.- LA DECLARACIÓN EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA.
- 3.- LA FALTA DE PRESTACIÓN POR EL CONTRATISTA DE LAS GARANTÍAS EN EL PLAZO, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY;
- 4.- LA DEMORA INJUSTIFICADA POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.
- 5.- EL INCUMPLIMIENTO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN EL PLAZO SEÑALADO, SALVO QUE LA MISMA NO SE INICIE POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES CONTRATANTES Y ASÍ SE HAGA CONSTAR EN RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA.
- 6.- LA FALTA DE PAGO POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO SUS MUNICIPIOS.
- 7.- LA SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, POR UN PLAZO SUPERIOR A SEIS MESES POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO.
- 8.- DESISTIMIENTO O LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR UN PLAZO SUPERIOR A OCHO MESES ACORDADA POR EL ENTE PÚBLICO.
- 9.- LOS ERRORES MATERIALES QUE PUEDA CONTENER EL PROYECTO O PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, AL MENOS, EN UN 25% VEINTICINCO POR CIENTO.

12

10.- LAS MODIFICACIONES EN EL CONTRATO, AUNQUE FUERAN SUCESIVAS, QUE IMPLIQUEN AISLADA O CONJUNTAMENTE ALTERACIONES AL PRECIO DEL CONTRATO EN CUANTÍA SUPERIOR EN MÁS O MENOS, AL 30% TREINTA POR CIENTO DEL PRECIO ORIGINAL DEL CONTRATO, O REPRESENTA UNA ALTERACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO INICIAL.

SE CONSIDERA ALTERACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO INICIAL LA MODIFICACIÓN DE LOS FINES Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE UNIDADES QUE AFECTEN AL MENOS AL 35% TREINTA Y CINCO POR CIENTO DEL PRECIO ORIGINAL DEL CONTRATO.

EN LA SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, CUANDO ESTE DEJE DE TRANSCURRIR SEIS MESES A PARTIR DE LA MISMA SIN DICTAR ACUERDO SOBRE DICHA SITUACIÓN Y NOTIFICARLO AL CONTRATISTA, ESTE TIENE DERECHO A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

11.- SI EL CONTRATISTA NO INICIA O TERMINA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO EN LA FECHA PACTADA.

12.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNO DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADO POR ESCRITO COMO DEFECTUOSO POR "EL MUNICIPIO".

13.- SI NO SE EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO".

14.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO"

15.- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE LO PACTADO EN ESTE CONTRATO, O POR FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.

16.- SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN CONSENTIMIENTO DE "EL MUNICIPIO".

17.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL MUNICIPIO" Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN LA FACULTAD DE INTERVENIR LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y SERVICIOS...

18.- SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.

19.- CUANDO "EL CONTRATISTA" ACUMULE UN 25% DE ATRASO EN EL AVANCE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS...

20.- LAS DEMÁS CAUSAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

TRIGESIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-

I.- SE INICIARA A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

II.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, EN UN TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES SE RESOLVERÁ LO CONDUCENTE CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y LAS PRUEBAS QUE "EL CONTRATISTA" HUBIERE HECHO VALER.

III.- LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TÉRMINO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I, DEL PRESENTE ARTÍCULO.

IV.- CUANDO "EL MUNICIPIO" DECIDA RESCINDIR EL CONTRATO, DEBERÁ DAR AVISO EN LA MISMA NOTIFICACIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO I, DE ESTA CLÁUSULA A "EL CONTRATISTA", EL LUGAR, DÍA, HORA Y AÑO PARA LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE COMPROBACIÓN, MEDICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA" CON 5 CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y QUE SE LEVANTARÁ EN LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.

V.- EL DÍA SEÑALADO SE LEVANTARA EL ACTA MENCIONADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, EN EL LUGAR DONDE SE EJECUTE LA OBRA, Y MISMA A TRAVÉS DE LA CUAL SE RECIBIRÁN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL CONTRATISTA" EN EL ESTADO QUE ESTOS SE ENCUENTREN, DEBIÉNDOSE DETALLAR EN DICHA ACTA LOS PORMENORES DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS...

VI.- LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO SEÑALADO EN EL I DE LA PRESENTE CLÁUSULA SURTIRÁ EFECTOS PARA EL CONTRATISTA A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN PARA EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA MENCIONADA, DEBIÉNDOSE CONVOCAR AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA QUE COMPAREZCA AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA REFERIDA.

EN VIRTUD DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LEVANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SEÑALADA EN EL PUNTO IV, DE LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL MUNICIPIO" TOMARÁ INMEDIATAMENTE LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS MATERIA DEL CONTRATO, ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TOS SERVICIOS PRESTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

EN DICHO FINIQUITO, DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS, AUN NO EJECUTADOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA"; LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE OTRAS RESPONSABILIDADES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" QUE PUDIEREN EXISTIR, ASÍ COMO LA FACULTAD QUE ESTE TIENE DE INCONFORMARSE POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 10 DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DEL ACTO MOTIVO DE DICHA INCONFORMIDAD, PARA LO CUAL DEBERÁ ACOMPAÑAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES CORRESPONDIENTES.

VII.- A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD TENGA LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LOS SERVICIOS, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA QUE PUEDA CONTINUAR LA OBRA QUE NO HA SIDO EJECUTADA A TRAVÉS DE OTRO CONTRATISTA O EJECUTAR LA MISMA, POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, EN VIRTUD DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SI "EL MUNICIPIO" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER A JUICIO DE "EL MUNICIPIO", HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA, LO ANTERIOR CONFORME A LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO SUS MUNICIPIOS.

AHORA BIEN, PARA EL CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y/O CUALQUIER OTRO SALDO A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL MISMO SE DEBERÁ REINTEGRAR A "EL MUNICIPIO" EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 VEINTE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O ESTÉN EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO, CONSIDERANDO SI LOS HUBIERE, LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA, Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARA A "EL MUNICIPIO" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PLAZO PARA EL PAGO DE CRÉDITOS

FISCALES, CALCULÁNDOSE LOS CARGOS SOBRE SALDO NO AMORTIZADO POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCÍÓ EL PLAZO DE REEMBOLSO HASTA LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN.

LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIEMENTE DE LA FACULTAD QUE TIENE "EL MUNICIPIO" PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO O RESCINDIRLO, POR LO ANTERIOR NO SE CONSIDERARA FACTOR DE EXCLUSIÓN PARA LA EXIGIBILIDAD DE LA PÓLIZA DE FIANZA POR LAS DIVERSAS GARANTÍAS CONSIDERADAS.

TRIGESIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN A LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO SUS MUNICIPIOS, Y SU REGLAMENTO, EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS, REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN, ASIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

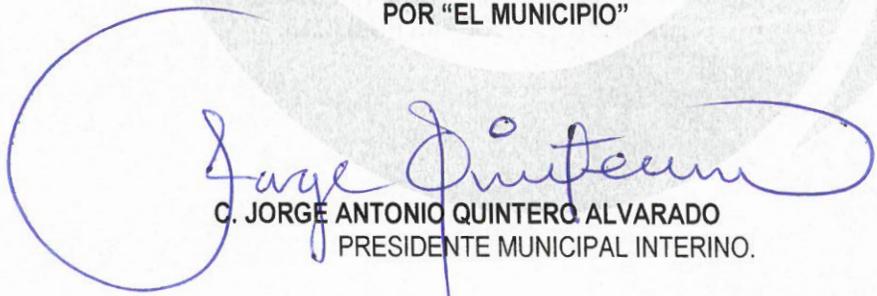
TRIGESIMA CUARTA.- MÉTODOS ALTERNOS PARA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE DERIVAN DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LOS CONTRATANTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOMETERÁN EL POSIBLE CONFLICTO, PRIMERO EN UNA PLÁTICA ENTRE LAS PARTES (NEGOCIACIÓN), EN LA QUE SE BUSCARÁ UNA SOLUCIÓN, MISMA QUE DE NO LLEGAR, SE SOMETERÁN VOLUNTARIAMENTE AL TRÁMITE BRINDADO POR UN PRESTADOR DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, QUIÉN PODRÁ SER PÚBLICO O PRIVADO, DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, ANTE QUIEN VENTILARÁN EL CONFLICTO RESPECTIVO.

LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA ANULAR EL MISMO, POR LO QUE ESTE ACTO JURÍDICO ES LA EXPRESA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

15

OTORGADO EN LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, EL DÍA 08 DE MARZO DEL 2021 FIRMANDO POR QUINTUPLICADO POR QUIENES EN ÉL HAN INTERVENIDO.

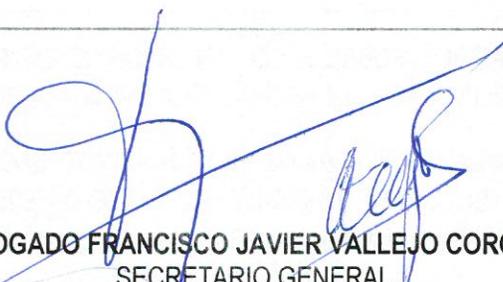
POR "EL MUNICIPIO"



C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO.



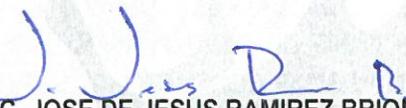
LIC. EDUARDO MANUEL MARTINEZ MARTINEZ
SÍNDICO MUNICIPAL.



ABOGADO FRANCISCO JAVIER VALLEJO CORONA.
SECRETARIO GENERAL.

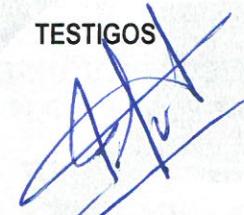
"SUSCRIBE EL PRESENTE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD DE REFRENDO PREVISTA POR EL ART. 111 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO."

"EL CONTRATISTA"

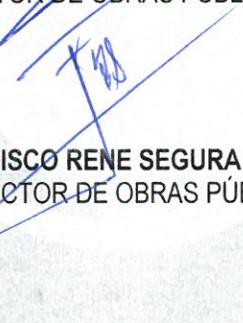


C. C. JOSÉ DE JESUS RAMIREZ BRIONES
ADMINISTRADOR GENERAL UNICO
R.T. TERRASERIAS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

TESTIGOS



ING. JUAN JOSE ARIAS CHAVEZ.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.



ING. FRANCISCO RENE SEGURA AGUIRRE.
SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

16